



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°075/2018-MPL.

Lambayeque, 03 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad Establece como una competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; así como el catastro urbano y el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades; Establecen como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; aprobar el plan de desarrollo de Asentamientos Humanos; así como el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, el artículo 4° de la Ley 28687- Ley de Desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia de manera exclusiva y excluyente para la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2015, la presidenta de la Junta Directiva del AA.HH "Los Ángeles", solicita titulación de sus vecinos, que existiendo moradores que NO cuenta con Título de Propiedad y teniendo conocimiento que la institución está formalizando los predios informales, porque existen moradores que no se han preocupado en sacar su título, a pesar que su institución ha realizado los planos y están inscritos en Registros Públicos pero hace falta corregir algunos lotes.

Que, mediante Informe N° 002-2017-MPL-AA.HH.S.T.ETSFL, el Equipo técnico de área de Asentamientos Humanos, saneamiento y titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de fecha 8 de marzo de 2017, informa que el Asentamiento Humanos "Los Ángeles" está ubicado al lado este de la ciudad de Lambayeque y lo conforman familias de mediano recurso, cuyos lotes corresponden al Plano Definitivo de Trazado y Lotización del Asentamiento Humano "Los Ángeles" el cual tiene 29,100.00 m² y está inscrito en SUNARP en el tomo 358 fojas 487 (Partida Electrónica N° 02203890) y está conformado por 146 lotes, como consta en la Resolución de Alcaldía N°004/87-A(AL) de fecha 12 de enero de 1987.

RECIBIDO 21 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°. 075 /2018-MPL.

PAG. N° .02

Que, los Alcaldes Provinciales: José Kam Ríos, José Venegas Sussoni, Ricardo Velezmoro Ruiz y Percy Ramos Puelles adjudican estos lotes de terreno mediante Títulos de Propiedad a los poseedores de este Asentamiento Humano, quienes individualmente inscriben su título en Registros Públicos.

Que, en Registros Públicos, existen un aproximado de 54 lotes que ya fueron inscritos y cuentan con su Partida Registral, el resto de títulos no han sido inscritos por los administrados.

Que actualmente posterior a la entrega de los títulos de propiedad se han realizado ventas, traspasos, tractos sucesivos, posesiones directas de algunos lotes de este sector, siendo que a las personas que se les adjudicó cada lote, en algunos casos, actualmente ya no son los poseedores de estos lotes. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°004/87-A(AL), se anula todos los títulos, los títulos de propiedad otorgado por el ex alcalde Ángel Gonzales en todos los sectores de Lambayeque.

Que, mediante acta de moradores poseedores del AA.HH Los Ángeles que no cuentan con título de propiedad que otorgará la Municipalidad de Lambayeque se entregarán respetando las medidas, áreas y colindancias como dice el Plano de Trazado y Lotización inscrito en los Registros Públicos (SUNARP) como consta en la Resolución de Alcaldía N°004/87-A(AL) de fecha 12 de enero de 1987 inscrita en la Partida Electrónica N. 02203890. Asimismo, opina que para culminar con la titulación de este sector se tendrá que emitir una resolución de alcaldía, donde se apruebe, previa aprobación de Acuerdo de concejo, dejar sin efecto todos los títulos otorgados, cuyos actos no han sido inscritos en los Registros Públicos (Sunarp), respetando los que ya se encuentran inscritos y otorgar nuevos títulos de propiedad a los actuales poseedores, previa verificación y empadronamiento por parte del equipo técnico.

Que, mediante Proveído N° 228/2017-MPL-GAJ de fecha 20 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita:

- Ampliar informe N°002-2017-MPL-AA.HH.S.T.ETSFL detallando los supuestos inmuebles y sus propietarios (datos completos), que estarían declarándose sin efecto legal el título de propiedad.
- Respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, deberá notificar formalmente a cada propietario que se encuentra registrado con título de propiedad, debiendo explicar el tracto sucesivo y el porqué de la implementación del proceso administrativo que tendría como finalidad dejar sin efecto legal su título de propiedad, a fin que ejerza su derecho de acuerdo a su situación jurídica (solo los que no están inscritos en Registros Públicos).
- Acreditar con documentos fehacientes y de fecha cierta (título de propiedad, minuta, copia literal de dominio), respecto a cada inmueble que se pretende dejar sin efecto jurídico el título de propiedad.
- Determinar la causal de manera INDEPENDIENTE de cada título de propiedad que se pretende dejar sin efecto.

Que, mediante Informe N. 019-2017-MPL-AA.HH.S.T.-ETSFL de fecha 17 de octubre de 2017, el Equipo Técnico del área de Asentamientos Humanos y titulación, informa que se ha realizado la verificación y empadronamiento de los predios que no están inscritos en SUNARP para su respectiva evaluación y titulación respectivamente, a cargo de Wilder Mora Rodríguez, Jorge Ypanaque Elías y Víctor Yuri Purihuan Santa Cruz dando como resultado el trabajo en campo de 91 lotes verificados, pre calificando: 33 lotes ausentes, 58 lotes empadronados de los cuales 29 alcanzaron copias de sus títulos de propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, de fecha 18 de octubre de 2017, la Abogada del área de Asentamientos Humanos, opina que cumpliendo las recomendaciones dadas por el Asesor Legal y presentando un resumen de la calificación de las fichas se envíe a la Gerencia de Asesoría Jurídica en cumplimiento del proveído N° 228/2017-MPL-GAJ. Asimismo, mediante Informe Legal N°47-2018/MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, de fecha 11 de abril de 2018, señala que se debe notificar formalmente a cada propietario que se encuentra con títulos de propiedad, debiendo explicar el tracto sucesivo y el porqué de la implementación del proceso administrativo que tendrá como finalidad dejar sin efecto legal su título. Acreditar fehacientemente con documentos de fecha cierta (ya sea título de propiedad, minuta, copias literal de dominio), respecto de cada inmueble que se pretende dejar sin efecto jurídico de propiedad a lo que manifiesta que cada ficha de empadronamiento esta con su respectivo expediente administrativo donde constan sus documentos de fecha cierta los

RECIBIDO 21 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Vicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A.C. N°. 075 /2018-MPL.

PAG. N° .03

cuales solicita el despacho del asesor jurídico y de acuerdo al Informe Legal N°133-2017/MPL.AA.HH.SyT/A.C.LL.Z en la parte del estudio y diagnóstico se especifica los inmuebles los cuales están descritos la calificación y se puede corroborar con las fichas de empadronamiento de cada poseedor.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de los informes técnicos y legales remitidos por el equipo técnico y legal del área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y titulación, se entiende que se pretende regularizar la posesión de algunos lotes ubicados en el Asentamiento Humano "Los Ángeles", conformado por 146 lotes, como consta en la Resolución de Alcaldía N°004/87-A(AL) de fecha 12 de enero de 1987, ubicado al lado este de la ciudad de Lambayeque, cuyos lotes corresponden al Plano Definitivo de Trazado y Lotización, el cual tiene un área de 29,100.00 m2, inscrito en SUNARP en el tomo 358 fojas 487 (Partida Electrónica N. 02203890).

Precisa que, dicho informe que es inviable declarar la nulidad de cierta cantidad de números de lotes, como manifiesta el área técnica, dado que estos lotes aun sin inscribirse, forman parte de la Resolución de Alcaldía N°004/87-A(AL) de fecha 12 de enero de 1987, considerando que de realizarse estaríamos frente a un proceso de Nulidad y aparentemente parcial, para lo cual según la fecha, habría transcurrido el plazo en demasía, proponiendo, en consecuencia, a fin de contribuir con la formalización de predios, legalmente la opción correcta sería iniciar un proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

Que, mediante Oficio N° 059/2018-SR, el Regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz, solicita que el Área de Asentamientos Humanos haga llegar el expediente relacionado al Saneamiento Físico Legal del Asentamiento Humano "los Ángeles", efectos de que sea revisado y analizado por la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, de la cual es Presidente, remitiéndose el expediente en mención, conteniendo el Informe N° 0331/2018-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT.

Que, mediante Oficio N°071/2018-MPL-SR, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, con la firma de los Regidores Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y César Antonio Zeña Santamaría, emiten dictamen, indicando: i) Que el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 señala que las competencias de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen función específica exclusiva respecto al reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos y el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 señala que "Las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre ellas, el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. ii)

Que, de conformidad con el Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA en su artículo 3 inciso 1 acapite d) Instrumento de Rectificación.- es aquél emitido para modificar los datos contenidos en títulos de propiedad ya inscritos en el Registro de Predios; iii) Que, de acuerdo al Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA en su artículo 3 inciso 5 es el Procedimiento administrativo de declaración de propiedad por regularización del tracto sucesivo: Aquel destinado a sanear los derechos o títulos de propiedad que no puedan ser inscritos en los registros públicos por presentar Deficiencias o imperfecciones formales en la continuidad de las transferencias de dominio que preceden a su derecho o en los instrumentos que lo acredite; iv) Que mediante Informe N° 19 -2017-MPL-AA.HH.S.T.-ETSF de fecha 08 de Marzo del 2017, el equipo técnico del Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, informa que para culminar la titulación del AA.HH. "Los Ángeles", se debe emitir una Resolución de Alcaldía donde se deje sin efecto los Títulos cuyos actos no hayan sido inscritos en los Registros Públicos;v) Que, el INFORME LEGAL N° 133-2017 MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, de fecha 18 de Octubre del 2017, suscrito por la abogada del área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, informa que es PROCEDENTE la viabilidad del saneamiento físico legal del AA.HH. "Los Ángeles" a través de la emisión de la resolución dejando sin efecto legal los títulos de propiedad emitidos por los ex alcaldes José Kam Ríos, José Venegas Sussoni, Ricardo Velezmoro Ruiz y Percy Ramos Puelles cuyos actos no hayan sido inscritos en los registros de predios en concordancia con Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA en su artículo 3 y los demás estamentos legales que dan facultad a la Municipalidad Provincial para el saneamiento físico legal hasta la entrega de los títulos de propiedad.

RECIBIDO 21 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Castmiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezsup Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°. 075 /2018-MPL.

PAG. N° .04

En consecuencia, de acuerdo a los informes dados por el Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación en concordancia con la Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL, modificada por Ordenanza Municipal N°039/2016-MPL en el cual en su articulado quinto le da facultades al Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, para iniciar, tramitar y culminar el saneamiento físico legal de los predios urbanos; es por ello, que después de haber analizado el expediente con Nota de Envió N° 179095, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, con la firma de los Regidores Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y César Antonio Zeña Santamaría, recomienda:

i) APROBAR, La culminación del saneamiento físico legal del AA.HH. "Los Ángeles" a cargo del Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación hasta la entrega de sus Títulos de Propiedad y dejar sin efecto legal los títulos emitidos por los ex alcaldes José Kam Ríos, José Venegas Sussoni, Ricardo Velezmoro Ruiz y Percy Ramos Puelles en el AA.HH "Los Ángeles" los cuales no han sido inscritos en los Registros Públicos hasta la actualidad.

ii) ADOPTAR, Las recomendaciones dadas en el INFORME N° 19 -2017-MPL-AA.HH.S.T.-ETSF y en el INFORME LEGAL N°133-2017 MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z.

iv) EXHORTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ING. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, a firmar y visar las Resoluciones proyectadas por el Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación para la culminación del saneamiento físico legal del AA.HH. "Los Ángeles".

v) DISPONER, Se adopten las medidas que estimen conveniente a fin de proceder con el cumplimiento de lo dictaminada por la comisión.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los Señores Regidores: César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia de los Regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Carlos Augusto Díaz Junco y de la Regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, la misma que cuenta con Licencia concedida mediante Acuerdo de Concejo N°057/2018-MPL.; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la culminación del saneamiento físico legal del AA.HH. "Los Ángeles" a cargo del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación hasta la entrega de sus Títulos de Propiedad y dejar sin efecto legal los títulos emitidos por los ex Alcaldes José Kam Ríos, José Venegas Sussoni, Ricardo Velezmoro Ruiz y Percy Ramos Puelles en el AA.HH "Los Ángeles" los cuales no han sido inscritos en los Registros Públicos hasta la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPTAR, Las recomendaciones dadas en el INFORME N° 19 -2017-MPL-AA.HH.S.T.-ETSF y en el INFORME LEGAL N° 133-2017 MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ING. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, a firmar y visar las Resoluciones proyectadas por el Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación para la culminación del saneamiento físico legal del AA.HH. "Los Ángeles".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Área de Asentamientos Humanos y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Pectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 AGO 2018

ACUERDO DE CONCEJO N°075/2018-MPL.

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

INTERESADOS

SALA DE REGIDORES

GERENCIA MUNICIPAL

OCI

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE OBRAS

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN

PORTAL DE TRANSPARENCIA

PUBLICACIÓN

ARCHIVO

RCVR/MANR.